



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 629/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. Nº 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 46
Secretaria de Seguridad.....	Pág. 48
Secretaría de Salud.....	Pág. 54
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 60
Secretaría de Servicios Públicos.....	Pág. 62



Poder Ejecutivo Municipal

DECRETOS

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1841 –27 de Noviembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0885/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FANTI JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7621 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Qta., Mza. 132, Parc. 5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FANTI JOSE LUIS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0885/2025– Expte. N° 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs.17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. FANTI JOSE LUIS por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre de 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y en tasas por servicios sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N° 7621 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 132, Parc.5., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0885/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1842 –27 de Noviembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1003/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BOTTARO LUIS CESAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 310 denominado catastralmente como Circ.I, Secc. A, Mza.12, Parc.25, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; BOTTARO LUIS CESAR

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la solicitada por el Sr. BOTTARO LUIS CESAR; por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 310 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza.12; Parc.25; propiedad del Sr. BOTTARO LUIS CESAR., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1003/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



Decreto N°1843—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1013/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. AGUIRRE TELMA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2493 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 96, Parc.17B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el esposo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante y el Sr; BIROLI OSCAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 629/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por la Sra. AGUIRRE TELMA INES; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/03/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 2493 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.96; Parc.17B; propiedad de la solicitante y el Sr. BIROLI OSCAR, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1013/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



Decreto N°1844—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0829/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GASPARINI RUBEN DARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio correspondientes al *Museo Evocativo de Bellas Artes Osvaldo Gasparini*, inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 22, Parc. 5 C, solicita la exención de las tasas por tratarse de un “LUGAR SIGNIFICATIVO”; declarado el 09 de diciembre de 2002.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. GASPARINI OSVALDO;

Que, a fs. 11 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble.

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso F de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: los inmuebles declarados monumentos históricos y lugares significativos declarados por autoridad competente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría de Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 629/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese al *Museo Evocativo de Bellas Artes Osvaldo Gasparini* (inmueble N.º 626 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza. 22, Parc. 5 C), la eximición solicitada por el Sr. Ruben Dario Gasparini, por todo el periodo fiscal 2025 en el pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 2, inc. F), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0829/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1845—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1218/2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CORREA ALBA MIRTA DEL LUJAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6124 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 17, Mza.17 b, Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar su hijo una condición de discapacidad;



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 37 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LONGO JUAN CARLOS, con quien se acredita vínculo con documentación obrante a fs .28;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 42 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. CORREA ALBA MIRTA DEL LUJAN; por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 6124 denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. B; Qta.17; Mza.17 b, Parc.5; propiedad del Sr. LONGO JUAN CARLOS; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1218/2019.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1846—²⁷ de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0886/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VILLA EVA GLADIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2816 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 110, Parc.13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el hijo de la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 18 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MAZUCA NICOLAS; con quien se acredita el vínculo con documentación obrante a fs. 22;



Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025, solicitada por la Sra. VILLA EVA GLADIS; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2816 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.110; Parc.13; propiedad del Sr. MAZUCA NICOLAS; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0886/2025.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1847–27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1032/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CABALLERO CARLOS ALBERTO responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 16881, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio IQN 247, por presentar una condición de discapacidad el hijo del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/07/2025 al 31/12/2025 (cuota 3 a 6), solicitada por el Sr. CABALLERO CARLOS ALBERTO en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16881 con dominio IQN 247, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1032/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N° 629/2025

Decreto N°1848—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0913/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FAGUNDEZ KEVIN TOBIAS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8267 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.17, Mza.17R, Parc.5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad,

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de FAGUNDEZ JULIO, acreditando el vinculo con documentación obrante a fs. 9,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 629/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. FAGUNDEZ KEVIN TOBIAS; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 8267 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza.17R; Parc.5; propiedad de Fagundez Julio., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0913/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1849—27 de Noviembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0701/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 629/2025

Que, la Sra. CARISSIMO MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1626 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 6 M, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sra. CARISSIMO MARIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. CARISSIMO MARIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 1626, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 68, Parc. 6 M, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0701/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1850—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0703/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MELO JUANA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 44 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A,



B.O.M. N° 629/2025

Mza. 2, Parc. 6, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. MELO JUANA ESTER;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. MELO JUANA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 44, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 2, Parc. 6, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0703/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1851–27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0712/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ANGIULLI SILVIA INES responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5207 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta 6, Mza. 6 B, Parc. 6 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. VIVAS JOSE MARIA;

Que, a Fs. 7 se acredita vínculo con el titular de la vivienda;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. ANGIULLI SILVIA INES en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5207 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C Qta 6, Mza. 6 B, Parc. 6C, propiedad del Sr. VIVAS JOSE MARIA,



según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0712/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1852—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0956/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. VERGARA MARIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2094 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80, Parc. 10 G, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 1 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. VERGARA MARIA DEL CARMEN;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



B.O.M. N° 629/2025

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/25 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. VERGARA MARIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y que corresponden al inmueble N.º 2094 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 80, Parc. 10 G, SP, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0956/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1853—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0936/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. TORNE GABRIELA MARINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8081 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 D, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hermana;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 22 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N° 629/2025

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. TORNE GABRIELA MARINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8081 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31 D, Parc. 8, SP., propiedad de la iniciante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0936/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1854—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1244/2025 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GONZALEZ JORGELINA VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10337 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 20, Mza., Parc. 2 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 20 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. GONZALEZ GABRIELA ALEJANDRA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. GONZALEZ JORGELINA VERONICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 10337 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. c, Qta. 20, Mza., Parc. 2 B, propiedad de la Sra. GONZALEZ GABRIELA ALEJANDRA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1244/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1855—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0467/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. CLANCY MARIA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1376, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 1 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. CLANCY MARIA ESTER;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo a lo obrado en el expediente N.º 4102-0641/2025– Expte. N.º 14847- CD– 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por los periodos comprendidos entre el 01/02/2025 al 31/05/2025, y por el mes de diciembre 2025 solicitada por la Sra. CLANCY MARIA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 30/04/2025 y por el mes de diciembre de 2025, que corresponden al inmueble N.º 1376 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 56, Parc. 1 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0467/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1856—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0684/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4012 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 171, Parc. 28, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que "Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/09/2025 hasta el 31/12/2025, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4012 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 171, Parc. 28, propiedad del Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal



B.O.M. N° 629/2025

N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0684/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1857—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0731/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. HEREDIA MARIO CESAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 334 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2 Y, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del iniciante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar



de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por Mario Heredia en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, y que corresponden al inmueble N.º 334 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 13, Parc. 2 Y, propiedad del iniciante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0731/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1858—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1236/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. RODRIGUEZ RODOLFO ENRIQUE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5711 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.48, Mza. 48 E, Parc. 13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RODRIGUEZ RODOLFO ENRIQUE;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. RODRIGUEZ RODOLFO ENRIQUE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 5711 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 48 Mza. 48 E, Parc. 13, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1236/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.



B.O.M. N° 629/2025

Decreto N°1859—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0715/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. CABALLERO DIEGO ALBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 417 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 16 B, Parc. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CABALLERO DIEGO ALBERTO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 629/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. CABALLERO DIEGO ALBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio, a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 417 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 16 B, Parc. 10, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0715/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1860–27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1001/2025 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 629/2025

Que, el Sr. RETAMAR JOSE MARIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8610 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta.52, Mza.52 C, Parc.13, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; RETAMAR JOSE MARIA

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. RETAMAR JOSE MARIA; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por los periodos 01/01/2025 al 31/12/2025 y que corresponden al inmueble N.º 8610 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza.52 C; Parc.13; propiedad del Sr. RETAMAR JOSE MARIA., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1001/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1894~~—~~^{27 de Noviembre de 2025-}**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0449/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LOPEZ WALTER JAVIER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 11675 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 m, Parc.15, Uf. 15, ha solicitado la eximición en lo que respecta al



B.O.M. N° 629/2025

pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad su hijo;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr; LOPEZ WALTER JAVIER

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. LOPEZ WALTER JAVIER; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 11675 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Mza 17 m; Qta 17; Parc.15, Uf.15; propiedad del Sr LOPEZ WALTER JAVIER., según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0449/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1895—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0458/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ABALOS LUIS BERNARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2542 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 98, Parc.9 g, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;



B.O.M. N° 629/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante y de la Sra. FARINA SANDRA GABRIELA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N° 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por el Sr. ABALOS LUIS BERNARDO por todo el periodo fiscal 2025, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 2542 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza.98; Parc.9g; propiedad del Sr. ABALOS LUIS BERNARDO y de la Sra. FARINA SANDRA GABRIELA; según lo



establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0458/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

Decreto N°1896—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0902/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FIORE JOSE LUIS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4724 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 41; Mza. 41 a, Parc. 8, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad la esposa del solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FIORE JOSE LUIS y de la Sra. FONTANA NELIDA ANTONIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad



B.O.M. N° 629/2025

determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025; solicitada por el Sr. FIORE JOSE LUIS; en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 4724 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 41, Mza 41 a.; Parc. 8; propiedad del Sr. FIORE JOSE LUIS y de la Sra. FONTANA NELIDA ANTONIA; según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0902/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1871- 27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0857/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento la vacante producida por la renuncia de la agente Sanchez Abril (LP N° 3500) mediante expediente administrativo N° 4102-1244/24 Decreto N° 1748/24, y la gran afluencia de turistas que recibe nuestra ciudad, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro del área de la Dirección de Turismo, durante los fines de semanas y feriados;

Que, la Srta. MUÑOZ CAMILA, ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese a partir 7 de junio de 2024, a MUÑOZ CAMILA (M.I. N° 44.929.835; Legajo Personal N° 3846), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), bajo el régimen "Franquero", bajo la órbita de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 629/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1865—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1510/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente FLORES NAIARA a partir del 28 de octubre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 28 de octubre de 2025 a la agente FLORES NAIARA (M.I. N° 47.187.043; Legajo Personal N° 3781) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1866 – 27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1341/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente la Secretaría de Seguridad, solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como agente de tránsito;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por renuncia de la agente CRISTALDO CECILIA RITA ITATI (Legajo Personal N° 2926) que tramito mediante Expediente N° 4102-1243/2024, Decreto N° 1666/24;

Que, la Srta. SCHMIDHALTER, JESICA DANIELA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 01 de octubre de 2025, como personal mensualizado a la agente SCHMIDHALTER JESICA DANIELA (M.I. N° 43.018.924; Legajo Personal N° 3876) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1867—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1492/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente SCHMIDHALTER JESICA DANIELA a partir del 22 de octubre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 22 de octubre de 2025, a la agente SCHMIDHALTER JESICA DANIELA (M.I. N° 43.018.924; Legajo Personal N° 3876) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1868—27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1511/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia del agente ZARATE DIEGO DANIEL a partir del 21 de octubre de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, el mismo cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2025, al agente ZARATE DIEGO DANIEL (M.I. N° 32.274.880; Legajo Personal N° 3729) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1869—27 de Noviembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1491/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente CALDERON ARREDONDO EVELYN MACARENA a partir del 08 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 629/2025

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 08 de junio de 2025, a la agente CALDERON ARREDONDO EVELYN MACARENA (M.I. N° 37.353.713, Legajo Personal N° 2405), quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 629/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1861-27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1310/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a la renuncia de la Licenciada en Psicología LOBOS Violeta legajo personal N° 2511 (Expediente N° 4102- 0718/2025 Decreto N° 841/25), quien se desempeñaba bajo la órbita de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es necesario incorporar personal profesional especializado a fin de cubrir el cargo vacante, y de tal modo, garantizar la continuidad de las tareas de asistencia, seguimiento, prevención y promoción de la salud mental, tanto de pacientes como de sus grupos familiares y/o red de apoyo,

Que, la profesional Licenciada ARANDA Sabrina Elizabeth ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 08 octubre de 2025, a la agente ARANDA Sabrina Elizabeth (M.I. N° 29.946.168, legajo personal N° 2622) como personal profesional categoría seis (6) Licenciado en Trabajo Social, régimen treinta (30) horas semanales, para desempeñarse bajo la órbita de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1862-27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1407/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento licencia sin goce de haberes que cursa la agente Waridel Rosa Belén, Legajo Personal N° 2838, mediante expediente administrativo N° 4102-0957/2025, quien se desempeñaba como acompañante terapéutico bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, es necesario incorporar personal profesional especializado, a fin de cubrir el cargo vacante, y de tal modo, garantizar la continuidad de las tareas de asistencia, seguimiento, prevención y promoción de la salud mental, tanto de pacientes como de sus grupos familiares y/o red de apoyo,

Que, la profesional técnica LACEY NATALIA GUILLERMINA ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;



B.O.M. N° 629/2025

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designese, a partir del 1° de noviembre de 2025 y hasta tanto dure la licencia sin goce de haberes que cursa la agente Waridel Rosa Belén, Legajo Personal N° 3883, mediante expediente administrativo N° 4102-0957/2025, a LACEY NATALIA GUILLERMINA (M.I. N° 26.751.141, legajo personal N° 3883) como personal técnico categoría cuatro (4) con un régimen treinta (30) horas semanales, para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°1863-27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1078/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente GADAN VANINA VANESA se desempeña como personal de servicio y maestranza, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”;

Que a la agente Gadán se le han asignado nuevas tareas, incrementando sus responsabilidades dentro del sector, cumpliendo las mismas con esmero y compromiso;

Que, atento lo expuesto, la Dirección del mencionado nosocomio solicita se otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la partida presupuestaria del área, no se ve afectada, atento el quite de la bonificación que percibía a agente Álvarez Dora mediante expediente administrativo N° 0347/23 Decreto N° 0440/25;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño del agente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de octubre de 2025, a la agente GADAN VANINA VANESA (M.I. N° 36.902.684, Legajo Personal N° 3581), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño”, en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1864-27 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0526/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni solicita se de ingreso a personal idóneo para desempeñarse como personal de servicio y maestranza para realizar tareas dentro del mencionado nosocomio;

Que, el Sr. LARES JOSE MARIA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, la designación del Sr. Lares obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Irazabal Emiliano, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0211/25;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N° 629/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir de 09 de octubre de 2025, como personal mensualizado al Sr. LARES JOSE MARIA (M.I. N° 44.378.428, Legajo Personal N° 3879), para desempeñarse como personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), con un régimen de treinta (30) horas semanales en el ámbito del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 629/2025

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1791—18 de Noviembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente VIGIL, Victoria solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decretos N° 0987/25 y 1544/25 la docente hizo uso de siete (7) días de licencia por cuidado de familiar. Que a fs. ciento diecinueve (119) y ciento veintidós (122) se adjunta los certificado médico por seis (6) días restando siete (7) con goce integro de haberes;

Que la docente VIGIL, Victoria se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente TAPIA, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 23 de septiembre de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 23 de septiembre de 2025 hasta el 25 de septiembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 07 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 07 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 629/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°1870 – 27 de Noviembre de 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-0434-M/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente MESEGUER IGNACIO OSCAR, Legajo Personal N° 2848 quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, le fue extendida su licencia sin goce integro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0605/25, a partir del 15 de julio de 2025 finalizando la misma el 15 de octubre de 2025;

Que, la misma fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Quince (15) del presente;

Que, a fs. Diecisiete (17) del presente el agente solicita la extensión de la misma por un período de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N° 629/2025

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta el 15 de enero de 2026 inclusive, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0605/25 y sus modificatorias al agente MESEGUER IGNACIO OSCAR (M.I N° 36.927.555 Legajo Personal N° 2848), quien se desempeña personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.